

INFORME SECRETARIAL. Palmira, (V.), 20-junio-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela la cual regresó del Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de Buga (V.), Magistrada Ponente BÁRBARA LILIANA TALERO ORTIZ, quien nulitó lo actuado a partir de la sentencia por falta de vinculación de la parte demandada al señor REINERIO MONTOYA AGUDELO, en calidad de empleador, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Sírvase proveer

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela

Accionante: José Emir Marín Marín C.C. N° 18.461.720

Accionado: Nueva E.P.S. y Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"

Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00062-00

En orden a impulsar este trámite tenemos que dentro de la presente acción el Tribunal Superior Sala Civil-Familia de Buga (V.), Magistrada Ponente BÁRBARA LILIANA TALERO ORTIZ decretó la nulidad parcial de lo actuado a partir del fallo de primera instancia a fin de que sean integrados al presente contradictorio: el señor REINERIO MONTOYA AGUDELO, en calidad de empleador, así como con al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, representada por el doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, representado por el doctor ULAHY DAN BELTRAN LÓPEZ; PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cabeza de la doctora MARGARITA CABELLO BLANCO.

Atendiendo a lo dispuesto por superior, concierne a este despacho proceder con la integración del contradictorio de la acción impetrada, con la advertencia de que las respuestas que ya se hicieron parte, conservan plena validez

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior de Buga, en segunda instancia.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al señor **REINERIO MONTOYA AGUDELO**, en calidad de empleador, así como con al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, representada por el doctor **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**; **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, representado por el doctor **ULAHY DAN BELTRAN LÓEZ**; **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en cabeza de la doctora **MARGARITA CABELLO BLANCO**, tal como lo ordena el superior funcional.

TERCERO: DAR a los vinculados, el término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, para manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela.

Compártaseles el **link** del expediente a todos los participantes en este asunto.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c3b1e07e36389fae4fe9d57e3ee23b96a9e9d37781b0111b7c60b865f1875c1

Documento generado en 20/06/2023 04:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>